

**ACUERDO LABORAL No. 001**  
**PRODUCTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL INSTITUTO DE**  
**DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR Y LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS**  
**EN DEFENSA DEL TRABAJO DECENTE – ASEPDEC**

En la ciudad de Arauca, el día quince (15) de mayo de 2023, se reunieron la Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR y el Presidente de la Asociación de Servidores públicos en Defensa del Trabajo Decente ASEPDEC, con el fin de plasmar en el presente documento los acuerdos logrados en la negociación llevada a cabo entre las partes y que se constituyen de obligatorio cumplimiento para las mismas, los cuales se indican a continuación:

**CAPITULO I: DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS**

**Artículo 1. PERMISOS SINDICALES.** En armonía con lo consagrado en el artículo 39 de la constitución Política de Colombia y en la Ley 584 de 2000, el IDEAR se acoge al cumplimiento en lo establecido por el artículo 15 del Decreto 160 de 2014 referente a las garantías sindicales (permisos) para empleados públicos durante la negociación colectiva en todas las etapas de esta.

Las mismas se encuentran reconocidas en el artículo 2.2.2.4.14 Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 344 de 2021 implica por consiguiente otorgar las garantías necesarias y suficientes durante el término de negociación hasta que concluya, tales como permiso sindical remunerado.

**Artículo 2. DERECHO DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN.** Con fundamento en el art. 37 de la Constitución Política de Colombia. El Idear garantizará el derecho de reunión a sus empleados para el desarrollo de las actividades sindicales, durante todo el desarrollo de la negociación colectiva y se abstendrá de asumir represalias, correctivos o cualquier otra conducta intimidante en contra de ellos, garantizando el derecho a la negociación.

**Parágrafo 1:** El Idear garantiza sufragar los gastos de los empleados que estén fuera del lugar propuesto para la negociación y que hagan parte de esta.

**Parágrafo 2:** El Idear creará un rubro presupuestal para asumir los gastos de traslados de los integrantes de la mesa negociadora del orden nacional, éste se incluirá para el presupuesto de la vigencia 2025.

**CAPITULO II: BIENESTAR**

**Artículo 3. DE LA JORNADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y HORARIO COMPENSADO.** El IDEAR organizará el horario de atención al público de manera presencial únicamente para el área Comercial y de Cartera, el cual será de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 5:00 pm. Sin

NIT 834.000.764 - 4

embargo, seguirán abierto los diferentes canales de atención disponibles como la línea telefónica institucional y correo electrónico.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, se garantizará el cumplimiento del horario laboral establecido.

Con aquellos funcionarios de carrera administrativa que sean citados a laborar en días no laborales y fuera de su jornada laboral para cumplimiento de actividades propias del IDEAR, se les compensarán las horas, previa solicitud del jefe inmediato y aprobación del Gerente.

La solicitud de compensación que hubiera sido aprobada por el empleador deberá ser solicitada por el empleado durante los cinco (5) días hábiles siguientes y los mismos no serán acumulables.

Nota: El compensatorio no aplica para empleados que se encuentren en comisión de servicio en días no hábiles y fuera de jornada laboral.

**Artículo 4. DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO (TELETRABAJO, REMOTO, SEMI PRESENCIAL O ALTERNANCIA).** La Entidad acogerá lo reglamentado por el Gobierno Nacional y estudiará cada caso particular donde se pueda aplicar cada modalidad.

**Artículo 5. SOLICITUDES DE PERMISO.** Los permisos de un (1) día serán aprobados por el jefe inmediato y se entregará a Talento Humano para lo pertinente.

Parágrafo: Para permisos de dos (2) a tres (3) días serán aprobados por el Gerente, previo visto bueno del jefe inmediato y se entregará a Talento Humano para lo pertinente.

**Artículo 6. DOTACIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS.** El IDEAR con la ARL realizará el estudio de los puestos de trabajo y dotará de los elementos ergonómicos según las diferentes tallas y medidas de cada uno de los funcionarios de la institución para el cumplimiento de sus funciones sin el perjuicio y deterioro de su salud, según las competencias del Decreto 10272 de 2015 referente a SGSST, con el objeto de prevenir patologías relacionadas con la mala postura y mejorar el bienestar de los trabajadores, ya que el uso de sillas convencionales en el trabajo es uno de los principales factores de riesgo, por no tener una adecuada dotación de mobiliario para el desarrollo de las actividades.

Nota: El estudio se realizará como única vez para todos los puestos de trabajo en la vigencia 2023 y para las posteriores vigencias, según solicitud del trabajador. Este estudio deberá arrojar el orden de prioridades la dotación de los puestos de trabajo, los cuales se cumplirán según disponibilidad del presupuesto del IDEAR.

**Artículo 7. DOTACIÓN.** El IDEAR cumplirá con la dotación para trabajadores de menos de dos salarios mínimos legal vigentes (2SMMLV), en los tiempos y términos establecidos en la

Ley 70 de 1988, reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989 y demás normas concordantes.

Nota: Al personal sindicalizado sin importar su salario, se hará entrega anualmente de un kit institucional que comprende carné, gorra y camisa, con el ánimo de fortalecer la promoción de la imagen corporativa del Instituto.

**Artículo 8. VACACIONES:** El IDEAR otorgará dos (2) días adicionales a las vacaciones, como incentivo al personal sindicalizado que haya obtenido en su última Calificación de Desempeño Laboral concepto SOBRESALIENTE.

Nota: Estos días no constituyen factor salarial. Lo anterior teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en Decreto Ley 1045 de 1978 o demás normas que lo modifiquen o aclaren. No serán acumulables y se tomarán continuos a las vacaciones normales.

**Artículo 9. AUMENTO SALARIAL.** El Idear aplicara a la planta de personal el incremento estipulado por el Gobierno Nacional mediante Decreto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, y según Disponibilidad presupuestal y tesorera, se aplicará un incremento adicional de 2 puntos porcentuales para los empleados sindicalizados, sin exceder el tope máximo establecido para cada nivel y será a partir de la vigencia 2024.

**Artículo 10. DESCANSO POR SEMANA SANTA, DICIEMBRE, FERIAS Y FIESTAS PATRONALES.** El Idear concederá a sus servidores públicos descanso remunerado en Semana Santa por un término de tres (3) días y festividades decembrinas por un término de cuatro (04) días, el cual deberá ser previamente compensado por turnos para garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Tendrán derecho a los turnos los servidores públicos que compensen previamente el tiempo equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca la Entidad.

Se respetarán los días cívicos por festividades regionales y si la Entidad debe hacer presencia en alguna actividad, ejemplo el día del llanero, no será de obligatorio cumplimiento para el personal de carrera administrativa.

De igual manera en las ferias y fiestas patronales de cada municipio respectivamente, el horario laboral será conforme al establecido en la administración departamental y/o municipal.

**Artículo 11. EXONERACIÓN DE LA COMPENSACIÓN.** Para efectos del disfrute de permisos y descansos que se encuentren acordados mediante la modalidad de compensación, el Idear

exonerará de la compensación a los funcionarios que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. En situación de movilidad reducida, situación de discapacidad o indicaciones médicas catastróficas.
2. Miembros del núcleo familiar en situación de discapacidad y/o condición especial que requieran su presencia.
3. Madres con hijos menores de edad hasta los 12 años.
4. Mujeres gestantes y lactantes con indicaciones médicas.

Nota: El empleado deberá solicitar por escrito con los respectivos soportes que avalen la exoneración de la compensación, ante la oficina de Talento Humano, previo visto bueno del jefe inmediato.

**Artículo 12.** Los beneficiarios de bonos, bonificación, auxilios o apoyos pecuniarios, será conforme a lo establecido en el Programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos vigente.

De la misma manera las actividades recreativas, culturales, sociales y de esparcimiento que contemplen beneficiarios externos, se establecerá la cantidad de invitados de manera igualitaria para cada empleado. En caso de que el empleado no pueda participar de la actividad, tendrá la oportunidad de ceder sus cupos entre sus compañeros.

**Artículo 13.** La administración garantizará el fortalecimiento del talento humano, dando cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación - PIC, el cual será elaborado con la participación de delegados de la organización sindical, garantizando la formación equitativa de todo el personal, en aras de salvaguardar el conocimiento intelectual del Instituto.

**Artículo 14. INCENTIVO EDUCATIVO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y SUS HIJOS.** El Idear seguirá incluyendo dentro del plan de incentivos el auxilio estudiantil, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos que se encuentre vigente, teniendo como prioridad al personal sindicalizado, carrera administrativa y posteriormente a los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

Nota: Los funcionarios que lo soliciten deberán cumplir con lo establecido en el Plan de Bienestar de la vigencia

**Artículo 15.** Se otorgará derecho a un representante del personal sindicalizado de asistir a las reuniones, comités y mesas de trabajo del IDEAR con derecho a voz sin voto, donde se traten y se decidan los siguientes temas:

- a) Formulación, adopción, actualización y modificación del programa anual de Bienestar Social y Estímulos.
- b) Formulación, adopción, actualización y del Plan Institucional de Capacitación (PIC).

- c) Reestructuración, reforma o modificación de la planta de personal del IDEAR.
- d) Modificación de manual de funciones.
- e) Controles políticos.
- f) Sistema salarial / aumento anual de salario
- g) Proceso de empalme de gobierno
- h) Comisión de personal

**Parágrafo:** Para el caso de asistencia a Consejos Directivos en los que se traten temas relacionados con la planta de personal, el delegado de la organización sindical asistirá como invitado, según potestad del Gerente. Así mismo tener acceso a la documentación relacionada con los temas antes mencionados, previa solicitud formal.

La organización sindical notificara a la Gerencia y por escrito los datos de los delegados designados para participar de dichos espacios, así mismo lo hará en caso de que haya cambio en dicha designación.

**Artículo 16.** El instituto permitirá a la organización sindical el uso de las instalaciones físicas, los recursos tecnológicos y el tiempo, para llevar a cabo 3 reuniones en el año, con el fin de hacer seguimiento a los acuerdos sindicales. La solicitud deberá ser radicada a la Gerencia con previa antelación a la fecha de desarrollo de las reuniones en aras de garantizar la disponibilidad del espacio.

**Artículo 17.** El IDEAR cuando haga encargos al personal de carrera administrativa en cargos con asignación salarial mayor, reconocerá la asignación salarial de dicho cargo conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren y/o sustituyan.

**Parágrafo:** Los encargos serán aceptados de manera voluntaria por el empleado.

**Artículo 18.** El IDEAR podrá vincular un supernumerario para cubrir situaciones administrativas conforme a lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 – artículo 1083 y las normas que lo modifiquen; según Disponibilidad presupuestal y tesorera del Instituto.

**Artículo 19. PERMISO REMUNERADO POR LUTO.** Se concederá dos (2) días de permiso remunerado adicionales a los cinco (5) días hábiles que la ley confiere para la licencia por luto al servidor público que le sobrevenga el fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil; siempre y cuando las exequias se den en una ciudad o municipio diferente a la del desempeño del cargo y deberá enviar solicitud anexando acta de defunción del fallecido, al jefe inmediato del trabajador.

No se autorizará el fraccionamiento de los días correspondientes al permiso remunerado por luto, los cuales deberán tomarse de manera inmediata luego de acontecida la muerte del familiar y a continuación de la licencia remunerada por luto.

**Artículo 20. PERMISO PARA ESTUDIO EXENTO DE COMPENSACIÓN.** El servidor público que esté cursando programas de educación formal en modalidad de pregrado o posgrado en instituciones legalmente reconocidas y cuyas clases sean en jornada laboral o que requieran desplazarse a otra ciudad para cumplir con jornada académica, estarán exentos de compensar el tiempo empleado para el mismo. Para la solicitud de este permiso se seguirá el procedimiento aplicado en el Idear, con visto bueno del jefe inmediato y autorización del Gerente.

### CAPITULO III: APLICABILIDAD, VIGENCIA Y PUBLICIDAD

**Artículo 21. CAMPO DE APLICACION.** El presente acuerdo colectivo suscrito entre el Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR y la Organización Sindical, cobijará a los funcionarios sindicalizados y todos aquellos que se vinculen al sindicato, durante el mes siguiente a la firma del mismo.

**Artículo 22. VIGENCIA.** El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia, de dos (2) años contados a partir de su firma y el cumplimiento de la totalidad de los puntos se iniciará tres (3) meses después de la firma del presente acuerdo.

**Parágrafo:** Lo anterior con excepción de los Artículos en los que se estipule vigencia de inicio.

**Artículo 23. PUBLICIDAD.** Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, la señora gerente de Idear, dentro de los siguientes veinte (20) días, elevará a Resolución el acuerdo pactado.

**Parágrafo 1:** Así mismo, realizará la socialización de la Resolución y del texto completo del acuerdo, a todos los funcionarios de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional y cualquier otro medio que garantice a todos los funcionarios el acceso a esta información.

**Parágrafo 2:** En todos los actos administrativos que se expidan como consecuencia de este acuerdo colectivo, se hará mención que es producto de esta negociación.

**Parágrafo 3:** Se integrará una Comisión de Seguimiento al Acuerdo Colectivo de Trabajo final y definitivo fruto de esta negociación, conformada por el equipo negociador de la organización sindical y los delegados del IDEAR, la cual se reunirá cada tres (3) meses después de la fecha de su celebración y deberá presentar un acta de cada reunión a las partes firmantes de dicho Acuerdo. Cualquiera de las partes podrá invitar a quienes estime conveniente que pueda aportar en la sesión.



CONSTRUYENDO  
FUTURO

NIT 834.000.764 - 4

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente acuerdo:

**LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ**  
Gerente  
Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR  
Parte de la Entidad Empleadora

**ARTURO GOMEZ**  
Presidente  
Asociación de Servidores Públicos en Defensa del Trabajo Decente – ASEPDEC  
Parte de los Empleados Públicos Sindicalizados

Proyecto:

Tatiana Y. Acero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Secretaría de la Negociación

Lanir Estela Hidalgo Martinez  
Profesional Universitario  
Secretaría de la Negociación